DICTAMEN N° 233/20

REF: EXPTE. E29-2020-42968-A S/ PROYECTO DE DECRETO- HABILITAR DE MANERA EXCEPCIONAL PLAZOS ADMINISTRATIVOS PARA INICIO PROCESO JUBILATORIO. -

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. CRISTIAN ROLÓN MOTTER

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Ingresan a consideración de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del proyecto de decreto por el cual se propicia habilitar de manera excepcional y exclusiva los plazos administrativos para las actuaciones en donde se tramiten el otorgamiento de la documentación pertinente para el inicio del proceso jubilatorio y las consecuentes licencias, altas y bajas y/o todo otro trámite previsto en la Ley Provincial Nº 647- E relacionado al referido proceso administrativo.

II.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 1, mediante la cual la Ministra de Educación- Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología (en adelante, M.E.C.C.y.T.) eleva proyecto de decreto en el cual se faculta al citado Ministerio, con carácter de excepción, durante el período lectivo 2020, a propuesta de la junta de clasificación correspondiente a readecuar, modificar y/o prorrogar los cronogramas, plazos y modos establecidos por los artículos 19, 94 y 113 de la Ley Nº 647- E (Antes Ley 3529) "Estatuto del Docente".

Advierte que el proyecto de decreto aludido, propicia la vigencia de las medidas tendientes a garantizar los trámites jubilatorios y los referentes a interrupción de licencias indicadas en el art. 318 inc. m) y art. 333 inc. i) de la citada Ley; y a tal fin se solicita la habilitación de los plazos administrativos exclusivamente para aquellos trámites que tienen por objeto

iniciar, continuar y concluir los referentes a las altas y bajas de suplentes, al otorgamiento e interrupciones de licencias y todos los vinculados a tramitaciones jubilatorias.

A fs. 3 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del aludido Ministerio, elevando proyecto de decreto en relación a lo peticionado ut supra (fs. 2).

A fs. 4 interviene la Secretaría General del M.E.C.C.y.T. remitiendo a la Dirección de Contralor y Normatización, proyecto de decreto, destacando que de no mediar objeción, solicita se eleve al sr. Gobernador para su firma.

A fs. 5 interviene la Dirección de Contralor y Normatización, derivando lo actuado a ésta Asesoría General de Gobierno.

A fs. 6 obra providencia Nº 191 de éste organismo asesor, solicitando previo a emitir opinión, la remisión de las presentes actuaciones a Contaduría General- Provincia del Chaco.

A fs. 7 interviene Contaduría General no formulando apreciaciones técnicas al respecto.

A fs. 8/9 obra providencia Nº 194 de ésta A.G.G. requiriendo con carácter previo a la emisión del dictamen, que se expida el servicio jurídico del ministerio vinculado al tema de consulta.

A fs. 10 interviene la Secretaría General de Gobernación derivando lo actuado al M.E.C.C.y.T. a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por providencia Nº 194/20.

A fs. 11 obra Dictamen Nº 25/20 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del nombrado Ministerio en el cual recomienda se habilite con carácter excepcional y exclusivo los plazos administrativos para actuaciones en donde se tramiten el otorgamiento de la documentación pertinente para el inicio del proceso jubilatorio del agente y las consecuentes licencias, altas y bajas y/o todo trámite previsto en la Ley Provincial Nº 647- E relacionado al referido proceso administrativo.

III.- Se señala que el Poder Ejecutivo Nacional a través del dictado de Decretos de Necesidad y Urgencia ha establecido una serie de

COPIA DIGITAL

medidas regulatorias restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por –COVID 19- disponiendo el aislamiento social preventivo y obligatorio.

En concordancia con ello, la Provincia del Chaco ha adherido al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 y sus modificatorios, disponiéndose la suspensión de los plazos administrativos.

Cabe destacar que el M.E.C.C.y.T. dentro de su competencia y en cumplimiento de los debidos protocolos de actuación y de bioseguridad previstos para el trabajo en las oficinas y remotos (home office), ha continuado los trámites pertinentes en los procesos de dación de certificación de servicios y legajo jubilatorio, no pudiendo ser concluidos debido a la suspensión de términos.

Resulta indispensable a fin de culminar los trámites referidos, habilitar los plazos administrativos en el ámbito del citado organismo, lo que permitirá iniciar, continuar y concluir las actuaciones en donde tramiten el otorgamiento de la documentación pertinente (certificación de servicios y legajo jubilatorio) para el inicio del proceso jubilatorio del docente, y por ende las consecuencias, altas y bajas y/o todo trámite previsto en el Estatuto Docente.

Se observa que dicha habilitación se propicia en miras a salvaguardar el debido proceso administrativo y los efectos previstos en la normativa, debiendo habilitarse dentro de la esfera del Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología los canales de comunicación adecuados para notificaciones de trámites, como así también para la presentación de documentación digital y/o física, dentro de los parámetros del protocolo de bioseguridad aprobado oportunamente.

IV. La realidad de las primeras horas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios con carácter de esenciales, con el fin de mitigar los efectos ocasionados por las medidas adoptadas y a fin de garantizar el debido proceso administrativo.

Por las razones expuestas, este Servicio Jurídico no encuentra reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de

COPIA DIGITAL

su competencia se refiere. Sin perjuicio, resulta oportuno señalar que la medida que se pretende es dictada de manera excepcional y exclusiva.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 26-06-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL